

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0803

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación a: RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA**”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar - bajo el número 2017-PENS-470767 de fecha 8/8/2017 el (la) docente: **RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **30.761.899**. Solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado
- Declaración que no Recibe Pensión ante la Notaria

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **28 DE JULIO DEL 1962** y cuenta con **56** años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano (certificaciones) Farides Alcala Marín. En la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los Factores Salariales Utilizados para Liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
MUNICIPIO DE ARJONA					
26/02/1987	28/08/1991	1623	4	6	3
SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL					
29/08/1991	28/07/2017	9330	25	10	30
FACTORES DE LIQUIDACION		SALARIO BASE DE LIQUIDACION			
Sueldo Básico		\$ 3.280.521			
Prima de Vacaciones		\$ 135.431			
Salario Base de Liquidación		\$ 3.415.952			
Valor DE LA Mesada por el 75%		\$ 2.561.964			

Que el docente adquirió el status de jubilado el **28 DE JULIO DEL 2017**, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales sobre los cuales realizó aportes el docente durante el último año de servicio anterior al status.

La pensión de jubilación reconocida se hará efectiva a partir del **29 DE JULIO DEL 2017**, por valor de: **\$ 2.561.964,00**.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 Decreto 2341 de 2003, decreto 1158 de 1994, LEY 1151 DE 2007, acto legislativo No. 1 de 2005.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
F.N.P.SM. FIDUPREVISORA S.A	9330	\$ 2.182.236	85.18
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR	1623	379.628	14.82

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 20803

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación a: RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA"

Que para dar cumplimiento al Artículo 2° de la Ley 33 de 1985. La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOL Ofic. 569-2018 del 28/12/2018. GUIA No. 990538561 Servienttega	1623	379.628	14.82

Que la siguientes entidad, recibieron el oficio de consulta de Cuotaparte de la Docente: **RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30761899**, el **12/1/2019**.

- Que, el **01 DE FEBRERO DEL 2019**, se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985.

-Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

-. Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **30.761.899**. Una Pensión Vitalicia de Jubilación, Como docente de Vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**. Por el valor mensual de: **29 DE JULIO DEL 2017**, por valor de: **\$ 2.561.964,00.-**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
F.N.P.SM. FIDUPREVISORA S.A	9330	\$ 2.182.236	85.18
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR	1623	379.628	14.82

ARTICULO TERCERO: El valor reconocido se pagará con cargo a la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa las deducciones 12.% ordenadas por la Ley 1250/08 , Ley91 de 1989, Ley 812 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

PARAGRAFO 1. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario Departamental de Bolívar.

ARTICULO QUINTO : La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los **17** MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar

Mpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.